

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

SIGCMA

RAD: 081374089001-2021-00113 TIPO DE PROCESO: SUCESION

DEMANDANTES: EDUARDO LUIS OSPINO AGUILAR Y LICETH DE JESUS OSPINO CERPA, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FELIPE ANTONIO OSPINO PEREZ. (Q.E.P.D). PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

CAUSANTE: FELIPE ANTONIO OSPINO PEREZ. (Q.E.P.D)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su Despacho el presente proceso de Sucesión de la referencia, informándole que se realizó el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra en termino para nombrar curador AD –LITEM. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 25 de Julio del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo el anterior informe secretarial y lo prescrito en el Art. 108 del C.G.P, modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, el cual fue adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 de 2022 y al haberse surtido trámite correspondiente al emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENBIR, del causante, FELIPE ANTONIO OSPINO PEREZ. (Q.E.P.D), se nombrará curador ad-litem conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a JAYLER DAVID VERGARA BROCHERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 1.140.875.069 y T. P. 306.548 del C.S.J., como Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS, del causante, FELIPE ANTONIO OSPINO PEREZ. (Q.E.P.D), para que se notifique del auto de apertura de la Sucesión de fecha octubre 21 de 2021; Correo: jailer.20@gmail.com y celular 3116426031, El nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese en tal sentido y remítasele expediente digital para su conocimiento a través de la secretaría del Despacho.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos del Curador Ad-litem designado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$350.000, 00), los cuales deberá cancelar la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al Auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

TERCERO: Una vez surtido el traslado del Curador, fíjese fecha para la audiencia de inventario y avalúo en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ

Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 056 del 2022, fijado en el micrositio de la Rama Judicial La secretaria, Griselda Toscano Castro





Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c98b7e2b9938c8f1b2dd967fe9014e66d193399f1335f34d2b717ecb183777**Documento generado en 25/07/2022 05:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica